El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 19 a 21 del Acuerdo No. 004 de 2.024 y se desarrolló en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio previo para evaluar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 19 de abril de 2024 "*POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ESTABLECE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA*".

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA es una entidad pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, articulo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual interno de contratación.

Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007, ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el estatuto y el manual de contratación.

"El artículo 49 de la Constitución Política dispone que:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer tas competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho.

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se "constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

Que la E.S.E. Centro de Salud Santana fue creada mediante Acuerdo N° 008 de 2003 expedida por el concejo Municipal de Santana, como una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias

de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E.S. E. CENTRO DE SALUD SANTANA realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la E.S.E no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención al Acuerdo No. 004 de 2024 o estatuto de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad conveniencia se fundamenta en las siguientes consideraciones:

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Santana es una Entidad que presta servicios de salud de baja complejidad; dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de Santana, a la población afiliada a las diferentes E. A.P.B. con quienes se tiene contrato. Actúa como integrante de la red de Ricaurte.

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 002-2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, se fija el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santana, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 002-2026 de fecha 01/01/2026.

Que es una necesidad contar con el apoyo para la realización de las acciones necesarias para recaudar efectivamente ante las entidades responsables de pago o clientes, el valor adeudado pro concepto de facturación de servicios de salud o por la utilización arrendataria de sus bienes, que permita la sostenibilidad financiera de la Entidad.

Adicionalmente se requiere el apoyo en la revisión de cuentas médicas verificando el soporte documental de los servicios de salud facturados, contrastando historias clínicas con facturas para evitar glosas, asegurar el cumplimiento contractual/legal y optimizar el flujo de caja.

Por ello se dará aplicación a lo anterior y se contratará a una **Auxiliar Administrativo** quien realiza el apoyo a la Tesorería de la E.S.E Centro de Salud Santana, y de esa manera hace

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato**. 2**. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la E.S.E. **3**. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo**. 4.** Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto**. 5**. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato**. 6.** Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019**. 7**. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **8.** Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **9.** Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **10**. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **11**. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar la verificación y Evaluación si los servicios prestados en atención inicial de urgencias están justificados para la realización del proceso de facturación. **2**. Auditoría documental; Verificar que las facturas coincidan con las historias clínicas, autorizaciones previas y soportes técnicos. **3.** Verificación tarifaria; Confirmar la correcta aplicación de códigos (CUPS), manuales tarifarios y acuerdos contractuales. **4**. Control de riesgos: Detectar fraudes, cobros duplicados o mala praxis documental. **5**. Informes y mejoras; Elaborar reportes de hallazgos y proponer medidas para el mejoramiento continuo de la facturación y la calidad asistencial. **6**. Realizar Auditoría de Cuentas en el proceso enfocado a realizar una evaluación sistemática, continua e integral de las cuentas desde el punto de vista administrativo, financiero y asistencial, según la normatividad vigente y bajo los parámetros contractuales. **7**. Diseñar e implementar estrategias para la recuperación de cartera, incluyendo el seguimiento a clientes morosos y la negociación de acuerdos de pago. **8**. Monitorear el estado de la cartera, asegurar el cumplimiento de las metas de recaudo. **9**. Elaborar informes detallados para la gerencia sobre el estado de la cartera y proyecciones de recaudo. **10.** Remitir las cuentas vencidas al área legal para su cobro prejurídico o jurídico. **11.** Gestionar la cartera de clientes para asegurar el flujo adecuado de pagos. **12**. Realizar conciliaciones de cartera y seguimiento de cobros**. 13.** Notificar a deudores por teléfono, personalmente o por correo, sobre pagos y cuentas vencidas para continuar el proceso. **14.** Verificar pagos recibidos, ya sean transferencias o consignaciones, y aplicarlos a la cuenta del cliente. **15**. Registrar y mantener al día la información de los clientes y sus pagos. **16.** Participar activamente en los comités y en las mesas de conciliación de cartera. **17**. Las demás que por la naturaleza del contrato la gerente solicite.

5.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA.

La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución

necesario contar con este servicio y con la contratación de personal para el área administrativa para llevar a cabo los procesos y de esta forma atender los requerimientos legales que debe cumplir la Entidad de manera oportuna.

Actualmente, la planta de personal existente resulta insuficiente para atender esta actividad, debiéndose acudir a la contratación de personal externo, para cubrir la necesidad y demanda en la Entidad y no se cuenta con disponibilidad de profesionales en la E.S.E para atender esta actividad siendo una tarea temporal, y con la presente necesidad se justifica su contratación.

Por ello se hace necesario contar con este servicio y con la contratación de personal para el área administrativa y misional, para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad durante la vigencia 2026, y de esta forma atender los requerimientos legales que debe cumplir la Entidad de manera oportuna.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la entidad del orden Municipal y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente área de servicios generales, para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA".

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 12.500.000) M/cte.**

El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutara desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante cinco (05) pagos exigibles al último día hábil del mes de ejecución, cada uno por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/cte** previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la Cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 1: LA E.S.E. CENTRO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Santana, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica.

del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá la **Tesorera** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de resolución, cumpliendo las funciones establecidas en el artículo 51 del Acuerdo 004 de 2024 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

7.1. Persona natural

a) Hoja de vida (Formato Único persona natural)
b) Propuesta laboral
c) Soportes de estudios (Diploma, acta de grado)
d) Cursos: Humanización servicios de salud y Seguridad del paciente
e) RETHUS
f) Formato DAFP - Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Declaración del impuesto sobre la renta cuando aplique)
g) Copia de la Cedula de Ciudadanía
h) Soporte del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (Actualizado)
i) Exámenes ocupacionales de ingreso laboral
j) Certificado REDAM con fecha de expedición inferior a 3 meses
k) Certificado de Antecedente Fiscales de la Contraloría General de la República del representante legal y la empresa con fecha de expedición inferior a 3 meses
l) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y la empresa con fecha de expedición inferior a 3 meses
m) Soporte de Consulta Antecedentes judiciales del representante legal -Policía Nacional con fecha de expedición inferior a 3 meses
n) Soporte de consulta de inhabilidades de condena por delitos sexuales a menores de edad del representante legal – Policía Nacional con fecha de expedición inferior a 3 meses
o) Soporte de Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal -Policía Nacional con fecha de expedición inferior a 3 meses
p) Certificación Bancaria con fecha de expedición inferior a 6 meses
q) Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 004 de 2024 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de contratación directa cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los

servicios de apoyo a la gestión relacionados con aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indican los artículos 26 y 27 del Acuerdo 004 de 2024, lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**. Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*
>
> *26.1. Contratación Directa.*
> *(...)*
>
> ***ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*
>
> ***27.1. Por la cuantía:***
> *27.1.1. Cuando el monto del contrato sea de 250 S.M.M.L.V. o menos.*
>
> ***27.2. Por la naturaleza**: Sin importar la cuantía, procederá para los siguientes casos:*
> *27.2.1. Para la prestación de servicios.".*

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA** queda obligada e virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al código presupuestal N° 212020200801-1 denominado "Servicios Administrativos" según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 202600222 expedido a los treinta y uno (31) días del mes de julio de 2026.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para establecer el valor económico del contrato que se pretende realizar, se tomó en consideración las condiciones del mercado, los honorarios que se vienen cancelado a las personas que ejercen funciones similares las requeridas por la entidad.

Esto por cuanto es un contrato *intuito personae*, y aún así se tuvo en cuenta las contrataciones que con antelación y con el mismo objeto ha realizado la E.S.E, para concluir un presupuesto oficial para realizar este servicio, determinando un valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 12.500.000) M/CTE** COMO HONORARIOS.

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de prestación de servicios** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto

de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. CENTRO DE SALUD SANTANA.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. CENTRO DE SALUD SANTANA, incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. CENTRO DE SALUD SANTANA.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo 004 de 2024 o Manual de Contratación, el art. 45 indica:

> "*ARTÍCULO 45. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 50 S.M.L.M.V.* ***En los demás casos, será discrecional*** *de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir.*".

Como el contrato no excede el valor de $87.454.250 para la vigencia 2026, no es necesario exigir la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA.

MARIA FERNANDA RODRIGUEZ CAMACHO
Tesorera
E.S.E Centro de Salud de Santana

Julio de 2026.
Proyectó: Carlos A. Rondón G. Asesor Jurídico.